



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-21147502- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-337-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2024-21146014-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **506/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.26 09:02:13 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.26 09:02:14 -03:00

ACTA ACUERDO

Ferrocarril Internacional CASIMIRO S.A. – Unión Ferroviaria

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2024, se reúnen la **UNIÓN FERROVIARIA**, con personería gremial y domicilio legal en Avda. Independencia 2880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Sergio Adrián Sasía, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL** y Domingo Galeano, en su carácter de **MIEMBRO PARITARIO**, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Mazzoleni; y por la otra parte, en representación de la empresa **FERROCARRIL INTERNACIONAL CASIMIRO S.A.** con domicilio legal en la calle 71 N° 8515, de la ciudad de Posadas, representada en este acto por el Dr. Gastón Cristián de la Fare, en su carácter de **APODERADO**, a fin de analizar distintos temas relacionados al Acuerdo Marco celebrado a los 30 días del mes de septiembre de 2016

Las partes, manifiestan que, en virtud de las necesidades para lograr las mejores condiciones del funcionamiento y brindar el mejor servicio ferroviario a los pasajeros de la Línea Casimiro, es que se consensuó modificar y detallar nuevas categorías que se describirán a continuación:

PRIMERO: Actualizar la categoría "Jefe de Estación" ubicada en la primera escala de la grilla correspondiente al área de "*Operaciones*".

SEGUNDO: La categoría "Jefe de Estación" quedará redactada de la siguiente manera:

○ **Jefe de Estación**

- Perfil de personal con conocimientos técnicos y prácticos obtenidos a través del a experiencia laboral y/o en instituciones formativas, con antecedentes de tareas de supervisión.
- Conocimiento vasto de maquinarias, instalaciones, procesos y dominio de diversas tecnologías y metodologías.
- Conocimiento en herramientas de gestión y de competencias organizacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- Desempeño eficiente en el desarrollo de sus tareas, con funciones de monitoreo en la gestión de sus dependientes, sujeto a auditorías y/o supervisión.
- Capacidad para instrucción, conducción y control de empleados a cargo en la ejecución y desarrollo de tareas conforme a los estándares y normativa aplicable, incluyendo la relativa a Seguridad e Higiene.

TERCERO: Crear la categoría "Peón de mecánica" en la quinta escala del escalafón correspondiente al área de "*Operaciones*".

CUARTO: La categoría "Peón de mecánica" queda redactada de la siguiente manera:

○ **Peón de Mecánica**

- Todo trabajador que realice tareas de menor complejidad y/o tareas simples según le sean asignadas.

FRANCISCO MAZZOLENI
ABOGADO
T° 119 F° 565
C.P.A.C.F.

GASTON C. de la FARE
ABOGADO
C.S.N. T°25 F°969
C.A.S.I. T°XV F°299

- Trabajos de limpieza en el sector mecánica; ordenamiento; transporte y asistencia necesaria para el alistamiento de instalaciones del lugar de trabajo asignado, equipos de tracción, transporte de cargas, vehículos y equipos auxiliares.
- Ejecución de tareas en cualquier sector y/o dependencia de la empresa donde fuere asignado.
- Desempeño y desarrollo de tareas sujeto a supervisión por su superior inmediato.
- Ejecución de tareas correspondientes a su especialidad que sean de funcionalidad para la empresa, pudiendo excepcionalmente realizar otra tarea que se le asigne.

CUARTO: Se conviene que la descripción de funciones establecida en el presente acuerdo tiene vigencia a partir de la firma de la presente. Desde su entrada en vigencia, los trabajadores encuadrados en los puestos "Jefe de Estación" y "Peón de mecánica" deberán cumplir con sus prestaciones de conformidad con la descripción de funciones acordada en el presente, y las que resultan acordes a los objetivos de su puesto, en atención al compromiso compartido de mejorar los estándares de calidad del servicio que se debe brindar a los usuarios.

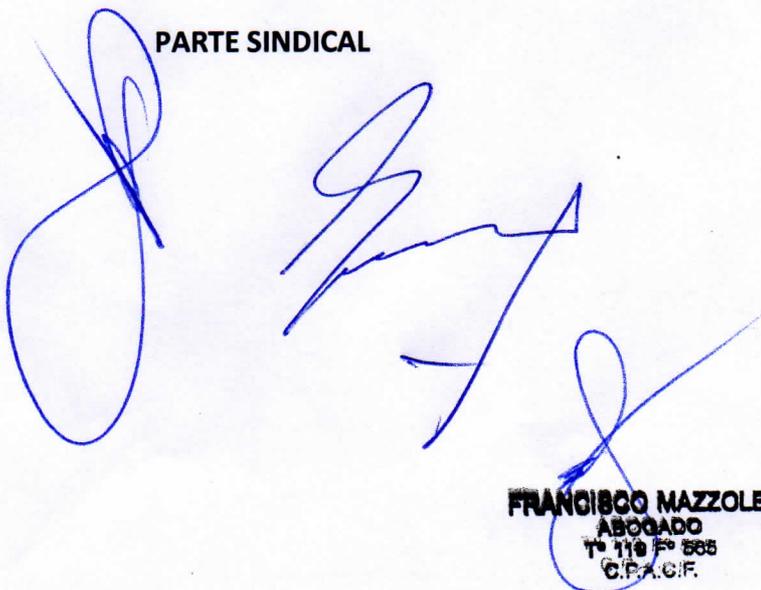
QUINTO: Este acuerdo suscripto entre la Empresa y el Sindicato Unión Ferroviaria será incorporado al Acta Acuerdo Marco con fecha 30 de septiembre de 2016, en virtud al procedimiento de "Autocomposición de conflictos" enmarcado en la cláusula **SEXTA** del mencionado Acuerdo Marco.

SEXTO: La empresa se compromete a iniciar el proceso de búsqueda interna para la cobertura de la vacante creada como "JEFE DE ESTACIÓN", conforme los lineamientos acordados para la misma respetando criterios de idoneidad y formación.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su homologación.

De plena conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



GASTON C. de la FARE
ABOGADO
C.S.N. Tº25 Fº969
C.A.S.I. TºXV Fº299



FRANCISCO MAZZOLENI
ABOGADO
Tº 118 Fº 585
C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 337-25 Acu 506-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.